



H. AYUNTAMIENTO DE TEMOZÓN, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2017

ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
 - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;



- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
 - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	72,832.7 miles de pesos
Universo seleccionado	63,975.3 miles de pesos
Muestra auditada	39,963.1 miles de pesos
Representatividad de la muestra	62.5 %



H. Ayuntamiento de Temozón

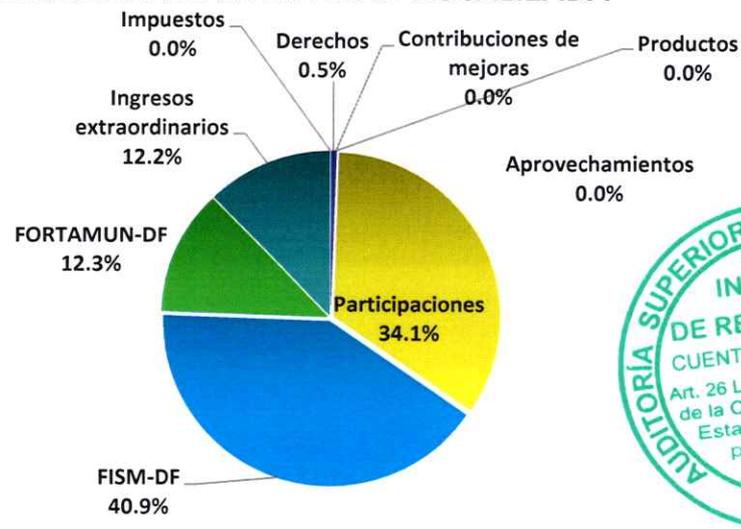
Municipios

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	35.3	0.0%
Derechos	350.5	0.5%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	3.4	0.0%
Aprovechamientos	13.0	0.0%
Participaciones	24,812.1	34.1%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	29,801.3	40.9%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	8,959.7	12.3%
Ingresos extraordinarios	8,857.4	12.2%
Ingresos totales	72,832.7	100.0%

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY

H. Ayuntamiento de Temozón

Municipios

Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal de Derechos; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley del Impuesto al Valor Agregado; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.



H. Ayuntamiento de Temozón



Municipios



RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

Control Interno.

Observación número 1.

La evaluación del control interno en la gestión de la entidad fiscalizada con base en el marco integrado de control interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

Ambiente de control.

Las autoridades y directivos de la entidad fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un código de ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la entidad fiscalizada.

Administración de riesgos.

Como mejor práctica, la entidad fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.

Actividades de control.

La entidad fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.

Información y comunicación.

La entidad fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar,



de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión.

La entidad fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la entidad fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la entidad fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera la entidad fiscalizada deberá mejorar e implementar un sistema de control interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

Armonización Contable.

Observación número 2.

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.



H. Ayuntamiento de Temozón

Municipios

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados a través del sistema contable.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión a través del sistema contable.

2.3. Registros Administrativos:

2.3.1. La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles adquiridos.

2.4. Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1. La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos 2017.

2.4.2. La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general, su información de cuenta pública.

2.4.3. La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo revisado por concepto de ayudas y subsidios.

2.5. Cuenta Pública:

2.5.1. La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio.

2.5.2. La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio.

Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.

Efectivo y Equivalentes.

Observación número 3.

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 295.3 miles de pesos en el mes de diciembre con el fondo de participaciones por concepto gastos por comprobar registrados en la cuenta contable "1111-01-03 fondo fijo" (SIC); no proporcionó los comprobantes fiscales o evidencia del reintegro, que justifiquen el destino final del recurso.

H. Ayuntamiento de Temozón



Municipios

Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 4.0 miles de pesos en el mes de enero con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto "retiro de la cuenta" registrado en la cuenta contable "1111-01-08 F fijo Forta 2016" (SIC); no proporcionó los comprobantes fiscales o evidencia del reintegro, que justifiquen el destino final del recurso.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 518.5 miles de pesos existiendo un subejercicio en la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; no cumplió con el principio de anualidad según el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2017; asimismo no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 2,115.4 miles de pesos existiendo un subejercicio en la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; no cumplió con el principio de anualidad según el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2017; no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectó incorporación de recursos indebidos en la póliza D00037 del 24 de febrero por 5.1 miles de pesos registrado en la cuenta contable "1112-03-006 Forta 2016" (SIC), de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016 del Banco Mercantil del Norte Grupo Financiero Banorte (Banorte) a la cuenta contable "1112-03-011 Forta 2017" (SIC) de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017 de Banorte correspondiente al ejercicio revisado, por lo que la cuenta bancaria no fue específica, debido a que no se manejaron exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal.

Cuentas por Cobrar.**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría, se detectó movimiento por 8.0 miles de pesos en el mes de enero con el fondo de participaciones por concepto de "Préstamo a la cuenta (transf. A infra 2016)" (SIC), registrado en la cuenta


H. Ayuntamiento de Temozón

contable "1123-17 Deudor Participaciones 2016" (SIC); no proporcionó documentación soporte o reintegro a la cuenta bancaria correspondiente, que justifiquen el destino final del recurso.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 48.0 miles de pesos en el mes de julio con el fondo de participaciones por concepto de "Pago de anticipo a proveedor (medicamentos)" registrados en la cuenta contable "1131-01-35 Anticipo a proveedores" (SIC); no proporcionó documentación soporte que justifique el destino final del recurso.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 30.0 miles de pesos en el mes de julio con el fondo de participaciones por concepto de "Pago de anticipo a proveedor (material de oficina)" (SIC) y "Pago de anticipo a proveedor (material de limpieza)" (SIC), registrados en la cuenta contable "1131-01-37 Anticipo a proveedores" (SIC); no proporcionó documentación soporte que justifique el destino final del recurso.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 58.0 miles de pesos en el mes de julio con el fondo de participaciones por concepto de "Pago anticipo a proveedor (material diverso / material eléctrico), registrados en la cuenta contable "1131-01-38 Anticipo a proveedores"; no proporcionó documentación soporte que justifique el destino final del recurso.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 68.0 miles de pesos en los meses de abril, julio y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Pago de anticipo a proveedor (refacciones)" (SIC) y "abono a proveedor" (SIC), registrados en la cuenta contable "1131-02-06 Anticipo a proveedores" (SIC); no proporcionó documentación soporte, que justifique el destino final del recurso.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 56.0 miles de pesos en el mes de julio con el fondo de participaciones por concepto de "Pago de anticipo a proveedor (eventos culturales-conjuntos)" (SIC), "Pago de anticipo a proveedor (charanga)" (SIC) y "Pago de anticipo a proveedor (juegos pirotécnicos)" (SIC), registrados en las cuentas contables "1131-02-40", "1131-02-48", y "1131-02-49" anticipo a proveedores; no proporcionó documentación soporte que justifique el destino final del recurso.

H. Ayuntamiento de Temozón

Municipios



Retenciones y Contribuciones por Pagar.**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría, se detectó que los ingresos autorizados de la Ley de Ingresos 2017 no coinciden con los ingresos recaudados, capturados en el programa de contabilidad; asimismo no proporcionó el acta de cabildo en la que se haya acordado la modificación de la Ley de Ingresos 2017 y el oficio de solicitud al H. Congreso del Estado de Yucatán.

Adquisiciones.**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 33.4 miles de pesos en los meses de febrero y agosto con el fondo de participaciones por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte" (SIC) y "Materiales, útiles y equipos menores de tecn" (SIC); no proporcionó comprobante fiscal, póliza cheque, solicitud y constancia de recepción del área responsable; asimismo, por la póliza C00211, no proporcionó bitácoras de mantenimiento de los vehículos contemplados en el servicio con firmas de autorización, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 2,283.1 miles de pesos en los meses de febrero, abril a septiembre y noviembre con el fondo de participaciones por concepto de "Energía Eléctrica G. Corriente" (SIC) y "Telefonía celular G Corriente" (SIC); no proporcionó póliza de cheque, comprobante fiscal, ni comprobante de pago, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 782.5 miles de pesos en los meses de abril, mayo, agosto y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Arrendamiento de mobiliario y equipo de ad" (SIC); no proporcionó orden de compra, comprobante fiscal, póliza cheque, solicitud, constancia de recepción, reporte documental y fotográfico del evento que justifiquen el destino final del gasto.


H. Ayuntamiento de Temozón
Municipios 

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 54.6 miles de pesos en los meses de febrero, mayo y junio con el fondo de participaciones por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); por el servicio de equipo de sonido, no proporcionó el comprobante fiscal, contrato, póliza cheque, solicitud de compra, constancia de recepción y reporte fotográfico del evento; respecto a la compra de material, no exhibió el comprobante fiscal, póliza cheque, solicitud de compra, constancia de recepción y reporte del uso del material firmado por el encargado; finalmente, por la compra de boletos de avión, no proporcionó el comprobante fiscal, póliza cheque, solicitud de compra, constancia de recepción y oficio de comisión con la documentación que valide la finalidad del viaje, nombre y cargo de los empleados comisionados, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 230.5 miles de pesos en el mes de julio con el fondo de participaciones por concepto de "Arrendamiento de maquinaria, otros" (SIC); no proporcionó solicitud de servicio, contrato, reporte de trabajos efectuados y constancia de recepción de los servicios del área responsable, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos duplicados por 55.0 miles de pesos en los meses de febrero y marzo con el fondo de participaciones por concepto de "Materiales de limpieza G. Corriente" (SIC) y "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. corriente" (SIC); no proporcionó la ficha de depósito del reintegro, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 673.9 miles de pesos en los meses de enero, marzo, abril y de junio a noviembre con el fondo de participaciones por concepto de "Impuestos y derechos G. Corriente" (SIC), "Servicios legales, de contabilidad," (SIC), "Instalación, Reparación y" (SIC), "Gastos de difusión e información G." (SIC) y "Servicio de desarrollo de aplicaciones" (SIC); no proporcionó contratos, solicitud de servicio, reporte de los trabajos realizados, constancia de recepción del área responsable, que justifiquen el destino final del gasto.

H. Ayuntamiento de Temozón



Municipios

Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 975.7 miles de pesos en los meses de enero a octubre con el fondo de participaciones por concepto de "Gastos de orden social y cultural G."(SIC); no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 45.7 miles de pesos en los meses de abril y julio con el fondo de participaciones por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo" (SIC) y "Arrendamiento de edificios G."(SIC); no proporcionó acta de cabildo en el que se hayan autorizado las erogaciones en los eventos, contratos, solicitud de servicio y constancia de recepción del área responsable, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 186.3 miles de pesos en los meses de abril y octubre con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente, Otros materiales y artículos de construcción, Combustible G. Corriente"(SIC); no proporcionó el comprobante fiscal, solicitud, constancia de recepción de los materiales y reporte en el que fueron destinados los materiales, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre lo pagado y lo registrado en contabilidad por 14.6 miles de pesos en el mes de abril con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); no proporcionó comprobante fiscal por la diferencia detectada que justifique el destino final del gasto.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 108.1 miles de pesos con el fondo de participaciones, en los meses de marzo, abril, julio y diciembre por concepto "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); no proporcionó la solicitud, constancia de recepción, recibo de tesorería firmado por el beneficiario, identificación oficial, acta de defunción por el apoyo funerario otorgado y lista de beneficiarios, ni publicó en internet la información sobre los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, que justifiquen el destino final del gasto.

H. Ayuntamiento de Temozón



Municipios

Observación número 29.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 63.0 miles de pesos con el fondo de participaciones en los meses de enero, mayo y junio por concepto "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); no proporcionó recibo de tesorería firmado por el beneficiario, solicitud, constancia de recepción, identificación oficial y lista de beneficiarios, ni publicó en internet la información sobre los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales; asimismo, respecto a la póliza C00483, en la validación del comprobante fiscal en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria tiene el estatus de cancelado; no proporcionó comprobante fiscal vigente por el pago realizado o en su caso la ficha de depósito del reintegro del recurso a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 60.0 miles de pesos con el fondo de participaciones, en el mes de marzo por concepto "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); no proporcionó acta de cabildo por el que se autorizaron las erogaciones para el evento, la solicitud y constancia de recepción del área responsable; asimismo no publicó en internet la información sobre los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 29.9 miles de pesos con el fondo de participaciones, en el mes de enero por concepto "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); no proporcionó comprobante fiscal, acta de defunción, recibo de tesorería firmado por el beneficiario, identificación oficial; asimismo no publicó en internet la información sobre los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 32.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 13.2 miles de pesos con el fondo de participaciones en el mes de septiembre por concepto "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); no proporcionó recibo de tesorería firmado por el beneficiario, constancia de recepción del apoyo e identificación oficial; asimismo no publicó en internet la información sobre los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, que justifique el destino final del gasto.



Inversión Pública.**Observación número 33.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,456.0 miles de pesos con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en los meses de agosto y octubre por concepto de "Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios G. Corriente" (SIC); no proporcionó convenio, comprobante fiscal y demás documentación soporte por la aportación realizada al programa, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 34.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 102.0 miles de pesos con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el mes de mayo por concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC); no proporcionó contrato, procedimiento de adjudicación de la obra, comprobante fiscal y demás documentación soporte, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 35.

De la muestra de auditoría, de la revisión de los expedientes de obra de los contratos: FISM-R33-085-2017-006-LP, correspondiente a 40 cuartos dormitorios; FISM-R33-085-2017-008-LP, correspondiente a 20 cuartos dormitorio; FISM-R33-085-2017-010-LP, correspondiente a 30 cuartos dormitorio FISM-R33-085-2017-011-LP, correspondiente a 25 cuartos dormitorio, FISM-R33-085-2017-012-LP, correspondiente a 20 cuartos dormitorios y FISM-R33-085-2017-001-OT, correspondiente a 1 cuarto dormitorio, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se observó que todas las facturas correspondientes a los mismos tienen desglosado el impuesto al valor agregado a tasa del 16%, por 1,197.5 miles de pesos, en el que el proveedor suministró mano de obra y materiales, debiendo estar exento de impuesto al valor agregado; asimismo no realizó la retención y el pago del cinco al millar para inspección, control y fiscalización correspondiente a las estimaciones de los mencionados contratos.

Observación número 36.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 2,566.4 miles de pesos en los meses de abril, octubre y diciembre con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de 30% de anticipo de los contratos: FISM-R33-085-2017-002-LP y FISM-R33-085-2017-006-LP y de importe de la estimación no. 2 del contrato FISM-R33-085-2017-007-LP; las representaciones impresas de los comprobantes fiscales digitales por internet validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria se encuentran canceladas; asimismo, el comprobante fiscal digital impreso correspondiente al pago del anticipo del contrato FISM-R33-085-2017-002-LP es de un importe diferente al



pagado y no realizó la retención y el pago del cinco al millar para inspección, control y fiscalización correspondiente a las estimaciones del mismo; y respecto al contrato FISM-R33-085-2017-007-LP; no proporcionó comprobantes fiscales vigentes en el ejercicio revisado, que justifique el destino final del gasto.

De la Solicitud de Información.

Observación número 37.

La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación siguiente:

- 37.1 Los recibos oficiales expedidos por la tesorería municipal respecto de las participaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de enero a diciembre.
- 37.2 El catálogo de puestos completo, número de plazas autorizados y el acta de cabildo que autorizó dichos documentos.
- 37.3 El catálogo de percepciones y deducciones "nominales" que contenga la partida presupuestal y la cuenta contable en la que se registra.
- 37.4 Las dispersiones bancarias por el pago de remuneraciones al personal realizadas de mayo a diciembre.
- 37.5 La lista de la integración de los almacenes al 31 de diciembre.
- 37.6 El padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante enero a diciembre conciliado con contabilidad.
- 37.7 El oficio o carta de cancelación de las cuentas bancarias sin movimientos.
- 37.8 Los pagos por entero de las retenciones realizadas a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción por concepto correspondiente al ejercicio revisado.
- 37.9 La relación de los contratos firmados por las relaciones laborales entre el municipio y sus trabajadores en el ejercicio.
- 37.10 Los contratos firmados con terceros por las adquisiciones realizadas durante el ejercicio.
- 37.11 Las actas de instalación y/o ratificación del comité municipal de protección civil y del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal así como las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas.
- 37.12 La relación de actas de cabildo ordinarias y extraordinarias celebradas.
- 37.13 Los convenios de comodato de los vehículos y de los demás bienes muebles e inmuebles realizadas.

Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.



Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos ni para las observaciones preliminares, por lo que se determinó la procedencia de ratificar las observaciones subsistentes para efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 37 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

Cuantificación monetaria de las observaciones
(miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
4	Efectivo y equivalentes	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	295.3
5			4.0
6		Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	518.5
7			2,115.4
8			5.1
9	Cuentas por cobrar	Falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos.	8.0
10			48.0
11			30.0
12			58.0
13			68.0



14			56.0	
17			33.4	
18	Adquisiciones	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	2,283.1	
19			782.5	
20			54.6	
21			Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	230.5
22			Pagos improcedentes o en exceso.	55.0
23			673.9	
24		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	975.7	
25			45.7	
26		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	186.3	
27			14.6	
28	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	108.1	
29			63.0	
30		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	60.0	
31		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	29.9	
32			13.2	
33	Inversión pública	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	1,456.0	
34			102.0	
35		Pagos improcedentes o en exceso.	1,197.5	
36		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	2,566.4	
Total			14,137.7	

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	7,992.5
Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	2,638.9
Falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos.	268.0
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	1,985.8
Pagos improcedentes o en exceso.	1,252.5
Total	14,137.7

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal, o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.



Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante la implementación de actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones.

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal, no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Negativo.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada no cumplió con el marco legal y normativo aplicable, por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 7,992.5 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal por 2,638.9 miles de

H. Ayuntamiento de Temozón

Municipios



pesos; falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos por 268.0 miles de pesos; falta de autorización o justificación de las erogaciones por 1,985.8 miles de pesos, y pagos improcedentes o en exceso por 1,252.5 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



H. Ayuntamiento de Temozón

Municipios